



UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H.XXV AYUNTAMIENTO DEL NAYAR



FRACCION XXIX.- Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

EXPEDIENTE	AUTORIDAD QUE RESUELVE	ACTOR Y DEMANDADO	RESOLUCION/LAUDO
92/2005	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit	CC. Marín Robles Guerrero, Vidal Sostenes Estada, María Yaquelina Altamirano Estrada, Eduardo Francisco García Chávez, Yolanda Leticia Martínez Chávez, Claudia Lizete Jiménez Díaz, Miguel Partida Partida, Pedro Muñoz de la Cruz, Alma Rosa Pinto Navarrete, Dora Teresa Torres Guardado, Brígida Simón López, Pedro Soto Cayetano y Salvador de la Cruz López vs Ayuntamiento del Nayar, Nayarit	PRIMERO.- la parte actora MARIN ROBLES GUERERO, MARIA JAQUELINA ALRAMIRANO ESTRADA, EDUARDO FRANCISCO GARCIA CHAVEZ, YOLANDA LETICIA MARTINEZ CHAVEZ, CLAUDIA LIZETTE JIMENEZ DIAZ, MIGUEL PARTIDA PARTIDA, PEDRO MUÑOZ DE LA CRUZ, DORA TERESA TORRES GUARDADO, BRIGIDA SIMON LOPEZ, PEDRO SOTO CAYETANO, acreditaron sus derechos a la acción ejercitada y prestaciones reclamadas y el demandado H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT; SEGUNDO.- Se recondena al H. Ayuntamiento Constitucional del Nayar, Nayarit a la Reinstalación de los actores MARIN ROBLES GUERREROS, MARIA JAQUELINA ALTAMIRANO ESTRADA, EDUARDO FRANCISCO GARCIA CHAVEZ, YOLANDA LETICIA MARTINEZ CHAVEZ, CLAUDIA LIZETTE JIMENEZ DIAZ, MIGEL PARTIDA PARTIDA, PEDRO MUÑOZ DE LA CRUZ, DORA TERESA TORRES GUARDADO, BRIGUIDA SIMON LOPEZ Y PEDRO SOTO CAYETANO, en el puesto que venían desempeñando hasta antes de su despido injustificado, así mismo al pago de los salarios caídos, desde el día de su despido hasta que se cumplimente el presente laudo, el pago de aguinaldos del no de Enero del 2005, o hasta que se cumplimente el Laudo, a la prima Vacacional correspondientes a los días de salarios que correspondan a las vacaciones correspondientes a los días de salarios que correspondan a las de vacaciones mismas que deberán pagarse conforme a lo establecido por el art. 36 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal, que serán una Prima no menor del 25% sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de las vacaciones, prestaciones que deberán pagarse a partir de Enero del 2005,



UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H.XXV AYUNTAMIENTO DEL NAYAR



H. XXV AYUNTAMIENTO DEL NAYAR
2014 - 2017

			<p>hasta que sean Reinstalados los actores en su trabajo, así mismo las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda señaladas con el número 9,10,11 y 12.</p> <p>TERCERA.- se absuelve al AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, al pago de vacaciones solicitadas por los actores, asimismo a Reinstalar a los CC. HILARIO EVANGELISTA CANARE, JACINTO DIAZ MATIAS, ALMA DELIATORRES RAFAEL, J. VENTURA LOPEZ ESCOBEDO Y PAULA ESTRADA ANGEL.</p>
141/2008	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE NAYARIT.	CC. AURELIO CANARE BAZ, LEOPOLDO CAMPOS RUIZ, RIGOBERTO ROSAS ALAMIRANO, MIGUEL GARCIA NAVARRETE, GAMALIEL ROSALES SOLIS, EMILIO JIMENEZ VILLA, LEOPOLDO CHAVEZ VILLA, JAVIER GONZALEZ SANTOS, TEOFANES ALTMIRANO ALTAMIRANO, FELICITAS EVANGELISTA SERRANO VS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT.	<p>PRIMERO.- los actores AURELIO CANARE BAZ, LEOPOLDO CAMPOS RUIZ, RIGOBERTO ROSAS ALAMIRANO, MIGUEL GARCIA NAVARRETE, GAMALIEL ROSALES SOLIS, EMILIO JIMENEZ VILLA, LEOPOLDO CHAVEZ VILLA, JAVIER GONZALEZ SANTOS, TEOFANES ALTMIRANO ALTAMIRANO, FELICITAS EVANGELISTA SERRANO, acreditaron la acción ejercitada y al demandado H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT; aprobó en parte sus excepciones y defensas, en consecuencia;</p> <p>SEGUNDO.- Se condena al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT; al pago de la Indemnización Constitucional, así como al pago de los salarios caídos a favor de los accionantes MIGUEL GARCIA NAVARRETE, EMILIO JIMENEZ VILLA Y FELICITAS EVANGELISTA SERRANO, y se absuelve de esas mismas prestaciones al demandado, ya que los accionantes AURELIO CANARE BAZ, LEOPOLDO CAMPOS RUIZ, RIGOBERTO ROSAS ALTMIRANO, GAMALIEL ROSALES SOLIS, LEOPOLDO CHAVEZ VILLA, JAVIER GONZALEZ SANTOS, TEOFANES ALTAMIRANO ALTAMIRANO, son considerados como trabajadores de confianza.</p> <p>TERCERO.- se condena al demandado H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT; al pago proporcional de aguinaldo que no les fue cubierto a los demandados MIGUEL GARCIA NAVARRETE, EMILIO JIMENEZ VILLA, FELICITAS EVANGELISTA, SERRANO AURELIO CANARE BAZ, LEOPOLDO CAMPOS RUIZ, RIGOBERTO ROSAS ALTMIRANO, GAMALIEL ROSALES SOLIS, LEOPOLDO CHAVEZ VILLA, JAVIER GONZALEZ SANTOS, TEOFANES ALTAMIRANO ALTAMIRANO, correspondiente de Enero a Septiembre del</p>



UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H.XXV AYUNTAMIENTO DEL NAYAR



EL XXV AYUNTAMIENTO DEL
DEL NAYAR
2011-2017

			<p>2008, así mismo al pago del segundo Periodo Vacacional con su correspondiente prima del año 2008.</p> <p>CUARTO.- se absuelve al H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAYAR, NAYARIT; del pago de Prima de Antigüedad así como de gastos y costas y honorarios a los accionantes MIGUEL GARCIA NAVARRETE, EMILIO JIMENEZ VILLA, FELICITAS EVANGELSTA SERRANO AURELIO CANARE BAZ, LEOPOLDO CAMPOS RUIZ, RIGOBERTO ROSAS ALTAMIRANO, GAMALIEL ROSALES SOLIS, LEOPOLDO CHAVEZ VILLA, JAVIER GONZALEZ SANTOS, TEOFANES ALTAMIRANO ALTAMIRANO, por ser improcedente de acuerdo a los razonamientos planeados en el cuerpo del presente laudo.</p>
680/2014	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NAYARIT.	CARLOS ANTONIO DE LA ROSA DE LA CRUZ VS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL NAYAR, NAYARIT.	<p>Se condena al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL NAYAR, NAYARIT. A una Indemnización de 3 meses de salario, además deberán cubrir por concepto de "demás prestaciones a que tiene derecho", a remuneración diaria ordinaria, así como los beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto que percibía el servidor público por la prestación de su servicio, desde que se concretó su separación, cese remoción o baja, y hasta que se realice el pago correspondiente. Tomando en consideración el sueldo quincenal que percibía el actor al momento de su baja, cuyo monto asciende a \$4,683.80 (cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional).</p>
682/2014	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NAYARIT.	ENGRACIA LOPEZ GABINO VS H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, NAYARIT.	<p>Se condena al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL NAYAR, NAYARIT. A una Indemnización de 3 meses de salario, además deberán cubrir por concepto de "demás prestaciones a que tiene derecho", a remuneración diaria ordinaria, así como los beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto que percibía el servidor público por la prestación de su servicio, desde que se concretó su separación, cese remoción o baja, y hasta que se realice el pago correspondiente. Tomando en consideración el sueldo quincenal que percibía el actor al</p>



**UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
H.XXV AYUNTAMIENTO DEL NAYAR**



DEL NAYAR
2014 - 2017

			momento de su baja, cuyo monto asciende a \$3,388.00 (tres mil trescientos ochenta y ocho pesos moneda nacional).
--	--	--	---

ATENTAMENTE:

MA. ANGELA RAMIREZ ROBLES

SINDICO MUNICIPAL